



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **9 6 5 9**

BUENOS AIRES, **2 6 AGO 2016**

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-477-16-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y ;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones referidas en el VISTO por las cuales la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud hace saber que personal de esa Dirección tomó conocimiento de la comercialización interjurisdiccional de medicamentos por parte de la droguería DENTAL Y MEDIQUIL SOCIEDAD ANÓNIMA (S.A.) con domicilio en la calle Lavalle 67 de la localidad de Bernal, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

Que tal circunstancia fue constatada mediante Orden de Inspección Nº 2016/2509-DVS-6909 llevada a cabo en el establecimiento "Horacio Ricardo Besasso", sito en la Avda. Pueyrredón 947, piso 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, observándose en tal oportunidad la Factura tipo A Nº 0005-00004783 de fecha 11/05/16 emitida por "Depósito Dental y Droguería MediQuilmes, de Dental y Mediquil S.A." a favor de Ratti Edgardo.

*[Handwritten signature]*  
A



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 9 6 5 9

Que la DVS señaló que la droguería "Dental y Mediquil S.A." no se encontraba, al momento de la comercialización interjurisdiccional referida, ni al mes de junio de 2016, habilitada por esta Administración Nacional para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos en los términos de la Disposición ANMAT Nº 7038/15.

Que en consecuencia y a la luz de las constancias de autos, a criterio de la DVS dichas circunstancias implicaron una infracción a lo normado por el artículo 2º de la Ley Nº 16.463, el artículo 3º del Decreto Nº 1299/97 y los artículos 1º y 2º de la Disposición ANMAT Nº 7038/15.

Que por lo expuesto, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugiere prohibir la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Buenos Aires a la firma "Dental Mediquil S.A." hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos en los términos de la Disposición ANMAT Nº 7038/15 y la iniciación del pertinente sumario sanitario a la firma y a quien ejerza la Dirección Técnica por las infracciones a las normas citadas.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10º inciso q) del Decreto Nº 1490/92.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 9659

Que respecto de las medidas aconsejadas por la citada Dirección, cabe destacar que resultan acordes a las facultades otorgadas por el artículo 3° inciso a) y por el artículo 8° inciso l), n) y ñ) del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales fuera del ámbito de la provincia de Buenos Aires a la firma DENTAL Y MEDIQUIL (S.A.).

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase sumario sanitario a la firma DENTAL Y MEDIQUIL (S.A.), con domicilio en la calle Lavalle 67 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y a quien ejerza su Dirección Técnica por la presunta



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 9 6 5 9


infracción al artículo 2º de la Ley N° 16.463, al artículo 3º del Decreto N° 1299/97 y a los artículos 1º y 2º de la Disposición ANMAT N° 7038/15.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su Publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a la autoridad sanitaria de la Provincia de Buenos Aires. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-477-16-9

DISPOSICION N°

9 6 5 9

  
Dr. CARLOS CHIALE  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.